



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2018-00054-00

En relación con la petición formulada por la parte actora, se indica que a la liquidación del crédito se imprimió el respectivo trámite, esto es, se corrió traslado y por no cuestionarse dicha liquidación, se impartió la respectiva aprobación.

Sobre la comunicación de embargo remitida a los Bancos de Bogotá y Bancolombia, se advierte que el segundo ya respondió acerca de la medida como consta en el folio 28 del cuaderno de medida cautelar. Respecto a la primera entidad como no ha dado respuesta, se ordena requerir a la misma, para que se pronuncie sobre el embargo informado. Igualmente, se ordena requerir a la propietaria del establecimiento de comercio GIMNASIO BODYFORM CAFS, para que responda el oficio de embargo del salario del demandado.

A los requeridos y a las partes se hace saber, que toda comunicación con este Despacho será enviada mediante memorial remitido al siguiente correo electrónico: memorialesita@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN

Juez